

RESOLUCIÓN No. 001-CPPGADPRSLA-2026

**RESOLUCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN
NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU
ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).**

**EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores".

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo".

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y

Dir: Vía a Loreto km 14, margen izquierdo
Telf: 063068930
e-mail: juntaparmenia@gmail.com

manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso".

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)".

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: "Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: "ACUERDO No. SGAPPG-2025-005", siendo lo correcto: "ACUERDO No. SGAPPG-2025-007"."

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: "Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo".

Que, el artículo 300 del COOTAD señala: "Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

- Que,** el artículo 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;
- Que,** mediante memorando No. 002-GPHA-P-GADPRSLA-2026 de 16 de enero de 2026, suscrito por el Prof. Pablo Huatatoca – Presidente del GADPR San Luis de Armenia, dispone al Ing. Jefferson Castillo, Técnico de Proyectos, realizar la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia San Luis de Armenia al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Que,** mediante informe 003-JJCC-GADPRSLA-2026 de 03 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Jefferson Castillo, Técnico de Proyectos, remite la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia San Luis de Armenia al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Que,** mediante oficio No. 019-P-PH-GADPRSLA-2026, de 09 de febrero de 2026, suscrito por el Prof. Pablo Huatatoca – Presidente del GADPR San Luis de Armenia, convoca al Sr. Carlos Gómez, Sra. Virginia Medina y Sra. Verónica Tunay, miembros del Consejo de Planificación del GAD Parroquial San Luis de Armenia periodo 2026, para para el análisis y aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Que,** en ejercicio de las atribuciones señaladas en el numeral 2 del artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, una vez analizada y aprobada actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Emitir la resolución favorable para la APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-



007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 2.- Remitir la resolución favorable al Gobierno Autonomo Descentralizado de la Parroquia San Luis de Armenia, para que en el cumplimiento de sus funciones APRUEBE LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), conforme el instrumento diseñado para el efecto: Matriz de alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los GADs al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029.

Dado y suscrito en la Sesión del Consejo de Planificación de San Luis de Armenia, a los diez días del mes de febrero del año 2026.

Prof. Gerónimo Pablo Huatato
Alvarado
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN LUIS
DE ARMENIA**

Tniga. Blanca María Guadalupe
Grefa Cerda
**VICEPRESIDENTA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN LUIS
DE ARMENIA**

Ing. Jefferson Javier Castillo
Cevallos
**TÉCNICO AD HONOREM
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN DESIGNADO
POR EL PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN LUIS
DE ARMENIA**

Sr. Carlos Omar Gómez Vivar
**INTEGRANTE DEL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN**

Sra. Virginia Rocio Medina
Guerrero
**INTEGRANTE DEL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN**

Sra. Verónica Doroteo Tunay
Yumbo
**INTEGRANTE DEL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN**